



Universidad
del Cauca



Rectoría
Universidad
del Cauca

RESOLUCION R 488
(26 JUN. 2014)

Rectoría

Por medio de la cual se declara desierto un proceso contractual

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

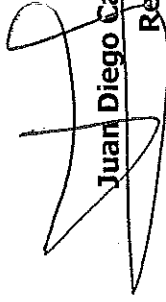
1. La Universidad del Cauca, es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008 y sus modificatorios, contenido del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La institución mediante R-435 del 12 de junio de 2014, ordenó la apertura de la convocatoria pública N° 025, para recibir propuestas y adjudicar el contrato de "*Suministro e instalación de carpintería metálica, vidrios espejos, películas adhesivas, del edificio destinado al componente de gestión de tecnologías de la información y la comunicación (edificio tic) de la universidad del cauca*".
3. Dentro del plazo para presentar consultas y aclaraciones a los pliegos, la Universidad se recibió consultas, sobre el contenido de los pliegos de condiciones, las cuales fueron atendidas acorde a lo descrito en el calendario el 17 de junio de 2014.
4. El día 20 de junio de 2014 y de acuerdo al calendario la Universidad recepcionó una oferta, la que una vez analizada por la Junta de Licitaciones y Contratos, se estableció que no reúne las condiciones del numeral 2.1.2.1, del pliego de condiciones, Habilitación financiera, literales a y b.
- 4.1- **Altitud vidriera del Valle S.A.S:** El índice de liquidez y el índice de endeudamiento registrado en el RUP, se encuentra por debajo de lo solicitado en los pliegos de condiciones. Aporta garantía de seriedad de la oferta a nombre de entidades estatales, contrariando lo solicitado en el pliego de condiciones.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la oferta presentada para el presente proceso no cumple con las condiciones financieras ni jurídicas establecidas en los pliegos de condiciones, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al Rector, declarar desierta la convocatoria N° 25 de 2014.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA N° 025 DE 2014, cuyo objeto era el "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA, VIDRIOS ESPEJOS, PELÍCULAS ADHESIVAS, DEL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (EDIFICIO TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA*".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Juan Diego Castrillón Órrego
Rector

LCPB/YNR